

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Dirección y Administración | SALTA, Viernes 22 de Noviembre de 1940 | AÑO XXXII N.º 1872
Casa de Gobierno

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia.— Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece los viernes.— Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de mas de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06): —por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04).— por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos. (\$ 0.02) —por cada palabra.**

Decreto de Febero 27 de 1935.—

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E

INSTRUCCION PUBLICA

N.º 753—G.

Salta, Setiembre 27 de 1940.

Exp. N.º 2527 Letra I/940.

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita la aquiescencia para que el Honorable Consejo Nacional de Educación pueda crear una escuela de la Ley N.º 4874, en la localidad denominada "Chorrillos", en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, donde ha constatado la existencia de 45 niños en edad escolar que no reciben instrucción, por quedar las escuelas más cercanas a 14 kilómetros; atento al informe del H. Consejo General de Educación de fecha 21 de setiembre en curso; y, no existiendo inconveniente alguno para acceder a lo solicitado;

**El Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo.**

D E C R E T A:

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación para crear una escuela de la Ley Láinez Numero 4874, en la localidad denominada "CHORRILLOS", en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e

I. Pública.

N.º 754

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Debiendo el día de la fecha caducar el período constitucional de funciones del señor Intendente Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera - 1.ª Sección, don Rogelio Salinas (decreto de Setiembre 30 de 1936); y, habiendo entrado en receso el Honorable Senado; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 129, inciso 15 de la Constitución;

**El vice Gobernador de la Provincia, en ejercicio
del Poder Ejecutivo**

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase en comisión al señor Rogelio Salinas, Intendente Municipal del Distrito de ROSARIO DE LA FRONTERA, 1.ª Sección; debiendo tomar posesión de su cargo previo cumplimiento de lo prescripto por el Art. 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 755—G.

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Expedien N.º 2699- Letra P/940.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud del soldado-bombero Abel Dávila, para que se le prorrogue por quince días más la licencia que por igual término le concediera la Jefatura en oportunidad, y la cual vence el día 5 de octubre próximo, y encontrándose el recurrente comprendido favorablemente en lo prescripto por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

Art. 1.º — Prorrógase por el término de quince (15) días, y a contar del día 5 de octubre del presente año, la licencia que goza el soldado-bombero ABEL DAVILA, por razones de salud que certifica el Sr. Médico de Policía, y con beneficio de sueldo, en virtud de la disposición legal precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 756 — G

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Expediente N.º 2677 P/940.

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota N.º 4971 de fecha 26 de setiembre en curso;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al señor AVELINO A. ERAZO, Sub-Comisario de Policía de "SAN BERNARDO DE LAS ZORRAS", en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, en reemplazo de don RAMON QUINTEROS, y a partir del 1.º de Octubre próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 757 G—

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Expediente N.º 2667—letra M/940.

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 20 del actual mes;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, EN
EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la administración del Diario "LA PROVINCIA", de esta Capital, la suma de DOSCIENTOS PESOS m/n. (\$ 200), en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente señalado al margen, por concepto de la publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública convocada por el Poder Ejecutivo por decreto de 6 de Agosto del corriente año, para la adquisición por parte del Gobierno de la Provincia de maquinarias, materiales, herramientas y demás efectos destinados a la próxima habilitación de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º se imputará a la Ley N.º 441, Art. 4.º, apartado b) Partida 10 "CARCEL Y CUARTEL DE BOMBOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 758 G—

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Expediente N.º 2696— Letra M/940.

Vista la renuncia interpuesta, fundada por el dimitente en el hecho de tener que ausentarse del pueblo de La Poma, por razones de salud;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del señor JUAN de DIOS MARTINEZ del cargo de Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de LA POMA, en virtud de las causales que la motivan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 759 G—

Expediente N.º 2434 letra B/940.

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las presupuestos que ha requerido para la construcción de mesas y estantes destinados a la formación de la "Sección Infantil"; atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de setiembre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos presupuestos basados en medidas iguales son los siguiente: a) Teófilo Gerónimo, por construcción de cuatro (4) mesas, en madera de cedro, 1.30 de largo por 0.80 de ancho y 0.70 de alto, tapas de 0.04 mts. de espesor, reforzadas en madera, al precio de \$ 20, cada mesa; y cuatro (4) estantes de madera de

cedro con fondo recubierto en madera terciada, de 1.50 de ancho, por 1.40 de alto y 0.25 Mts. de fondo, a \$ 45, cada estante; b) Andrés Carrizo, ofrece, utilizando el mismo material, el precio de \$ 42, por cada mesa, y por cada estante el precio de \$ 45;

Que resultando más conveniente y económico el presupuesto presentado por don Teófilo Gerónimo;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Art. 1.º — Adjudicase a don TEOFILO GERONIMO la construcción con destino a la Biblioteca Provincial de Salta, y con sujeción a los detalles dados en su propuesta, de cuatro (4) mesas en madera de cedro al precio de VEINTE PESOS (\$ 20) cada una, haciendo un total de Ochenta pesos (\$ 80) m/n., y de cuatro (4) estantes en madera de cedro al precio de CUARENTA y CINCO PESOS (\$ 45) cada uno, en un total de Ciento ochenta pesos (\$ 180) m/n.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. 1.º se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, don Teófilo Gerónimo, una vez entregado el mobiliario encargado a entera conformidad de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta; y se imputará al Inciso 5 Ítem 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 760 G—

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Expediente N.º 2664 Letra D/940

Vista la siguiente nota N.º 514 de fecha 25 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S.S. remitiéndole adjunta para su conocimiento y aprobación, copia de la resolución N.º 311, tomada por esta Dirección General en el día de la fecha, relativa a la regularización del ejercicio profesional de la Obstetricia en ésta Provincia.

"Con este motivo, saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideración.

"Fdo: Antonio Ortelli- Director General.

"Fdo: Evaristo Balestrini- Secretario Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que la resolución a que se alude en la nota precedentemente inserta es la siguiente:

"Siendo necesario regularizar el ejercicio pro

fesional de la Obstetricia por cuanto las parteras con autorización temporaria han caducado y no existiendo en la actualidad las causas que justificaban estos permisos que era el número insuficiente de parteras comprendidas dentro de lo que expresan los artículos 13 al 22 de la Ley 96, vigentes; y

"Considerando:

"Que casi todas las Provincias han creado, para subsanar las escasez de parteras, escuelas para Idóneas en Partos que contemplan las necesidades de cada provincia y que no tienen la validez y amplitud de los títulos de Universidades nacionales; por ello,

"El Director General de Sanidad,

"Resuelve:

"Art. 1º— Dar por terminado todos los permisos temporarios otorgados a parteras con títulos extranjeros, no revalidados ni autorizados por Tratados con potencias extranjeras o por leyes especiales de la Nación o Provincia.

"Art. 2º— Hacer comprender en esta caducidad de autorización a las Idóneas en partos con títulos expedidos por los Consejos de Higiene de otras Provincias.

"Art. 3º— Autorizar de acuerdo con el Art. 13 a las parteras comprendidas en el Atr. 1 y 2 de esta resolución con permiso temporario que deberá renovarse cada año para ejercer en las localidades donde no existan parteras establecidas con título habilitante en las condiciones de ésta resolución.

"Art. 4º— Establecer el plazo de 15 días para las parteras establecidas en égido de la Ciudad y de dos meses para las establecidas en

la Campaña para que se presenten a la Dirección Provincial de Sanidad con títulos y documentación pertinentes a los fines de renovar y regularizar su inscripción sin costo si tienen pagada su primera inscripción.

"Art. 5º— Vencido el plazo acordado a todas las parteras no inscriptas, con presentación personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas, se las considerará como no existentes en el ejercicio legal de la profesión.

"Art. 6º— Prévía autorización del P. E. comuníquese, tómese razón por Registro de Profesionales, hágase saber, etc.

"Fdo. Dr. **Antonio Ortelli**.— Director General de Sanidad.

"Fdo. Dr. **Néstor A. Arias**.— Secretario Técnico".

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º— Apruébase la resolución N° 311 de Setiembre 25 de 1940 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 761 —G—

Salta, Setiembre 30 de 1940

Expediente N°2675 — Letra C.— 940.

Visto este expediente, por el que don Pedro H. Cuggia, presenta al cobro, en su carácter

de Agente comercial de la Broadcasting "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la siguiente planilla de comisiones por colocación de avisos publicitarios, oportunamente aprobados y con los respectivos importes ingresados:

BOL. DEP.	ANUNCIANTES	INICIADO	VENCIO	IMPORTE	COMISION
5193	Tienda Buenos Aires	29-6-40	19-7-0	500.—	75.—
"	Tienda Buenos Aires (ampl.)	19-7-40	20-7-0	50.—	7,50
5203	Jaime Durán	13-7-40	12-7-0	60.—	9.—
5207	Casa Heredia	23-6-40	22-7-0	650.—	97,50
"	Casa Heredia (ampliación)	14-7-40	30-7-0	160.—	24.—
"	Abdón Hubaide	31-7-40	14-8-0	50.—	7,50
"	Salomón Yazlle	16-7-40	15-8-0	30.—	4,50
5210	Los 49 Auténticos	13-7-40	12-8-0	75.—	11,25
"	La Reina Hnos.	25-7-40	24-8-0	130.—	19,50
"	La Mundial	29-7-40	23-8-0	95.—	14,25
"	Bernardino Biella	31-7-40	30-8-0	50.—	7,50
"	Martinez y Cía.	31-7-40	30-8-0	45.—	6,75

T O T A L E S\$1.895.— 284,25

Comisión 15 %\$ 284,25

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Setiembre en curso; en el que se deja constancia que, confrontada la liquidación que presenta el recurrente con los comprobantes que obran en dicha repartición, observa que las notas de ingreso N° 5193 es por la suma de \$ 350.—; la N° 5207 es por \$ 390.—, por lo que

el total de recaudación, dodificado, es de \$ 1.195,— que al 15 % importa la suma de \$ 179,25; y, a mérito de lo dispuesto por el Atr. 3º del decreto de 6 de Octubre de 1939, que determina un porcentaje del 15% de comisión sobre el total de la recaudación habida por dicho concepto:

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio
del Poder Ejecutivo.**
D E C R E T A:

Art. 1º— Líquidese a favor de don PEDRO H. CUGGIA, Agente comercial de la Broadcasting "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS con 25|100 (\$179,25) m/n., en concepto de pago del quince por ciento (15%) de la comisión devengada por avisos publicitarios, sobre el importe total efectivo de la recaudación habida, conforme a planilla presentada y rectificada por Contaduría General.

Art. 2º— El pago de la comisión autorizado por el Atr. 1º se imputará a la cuenta: "RADIO L. V. 9".—

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 768 — G—

Salta, Octubre 1º de 1940.—

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio
del Poder Ejecutivo.**
D E C R E T A:

Art. 1º— Nómbrase, a partir del día de la fecha en que ha tomado servicio, a don PEDRO M. ALARCON, Encargado de plantaciones, huertas y jardines de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, con la remuneración de CIENTO PESOS (\$ 100.—) m/n.

Art. 2º— Los sueldos del empleado nombrado por el Atr. 1º se imputarán al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley Nº 441, hasta tanto sea aprobado el presupuesto de gastos de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Atr. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 769 — G—

Expediente Nº 2712 — Letra S|940.—

Visto este expediente, por el que la "Sociedad Cooperadora Escolar, doctor Pedro Antonio Arias Velázquez", constituida en la localidad de "El Tala", departamento de La Candelaria, solicita al Poder Ejecutivo la concesión de personería jurídica, a cuyo efecto acompaña copia de los estatutos que regirán su funcionamiento, sancionados en Asamblea General de socios realizada el día 14 de Julio del año en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Atr. 33, inciso 5º del Código Civil, razón por la cual, en virtud de la facultad conferida por el Atr. 45 del mismo Código, procede

acordar los solicitado:

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio
del Poder Ejecutivo.**
D E C R E T A:

Art. 1º— Apruébanse los estatutos de la "SOCIEDAD COOPERADORA ESCOLAR, DOCTOR PEDRO ANTONIO ARIAS VELAZQUEZ", constituida en la localidad de El Tala, jurisdicción del Departamento de La Candelaria, concediéndole la personería jurídica, a los efectos legales.

Art. 2º— Pase el expediente Nº 2712 — Letra S|940., a la Escribanía de Gobierno, a efectos de que se sirva otorgar testimonio de todo lo actuado; déjase expresa mención de que la Asociación presentante está exenta por su naturaleza del impuesto estatuido por el Art. 33, inciso d) de la Ley Nº 1072 de Sellos.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 770 — G—

Salta, Octubre 1º de 1940.—

Expediente Nº 2651 — Letra P|940.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 21 y 30 de Setiembre ppdo., respectivamente; y, estando el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio
del Poder Ejecutivo.**
D E C R E T A:

Art. 1º— Concédese treinta (30) días, con goce de sueldo, a don RAUL A. CAPRINI, Oficial de Guardia de la Comisaría Sección Primera de la Capital, por razones de salud que comprueba con el certificado expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 771 — G—

Salta, Octubre 1º de 1940.—

**El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio
del Poder Ejecutivo.**
D E C R E T A:

Art. 1º— Nómbrase a partir del día 15 de Octubre en curso, a don VICTOR GONZALEZ PEREZ, Secretario-Encargado de Mesa de Entradas de la nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, con la remuneración mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—).

Art. 2º— Los sueldos del empleado nombrado por el artículo 1º, se imputarán al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley N° 441, hasta tanto sea aprobado el Presupuesto de Gastos de la nueva Cárcel Penitenciaria.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez,

Es copia:

Raul Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 772 — G—

Salta, Octubre. 1º de 1940.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de EL TALA; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A:

Art. 1º— Nómbrase, en carácter de reelección, a don MIGUEL ARGANAÑARAZ, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de EL TALA, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia.)

Art. 2º— El funcionario Municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley N° 68 (Orgánica de Municipalidades).

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raul Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS

Y FOMENTO.

N° 4155

Salta, Octubre 30 de 1940.—

Visto el expediente N° 7333 Letra D/1940, en el cual Dirección General de Obras Públicas solicita la aprobación y liquidación de la planilla de jornales por la suma de \$ 60.— para el pago del personal que se ocupó en la Estación L. V. 9 Radio Provincia de Salta durante el mes de Setiembre ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º— Autorízase el gasto de \$ 60.— (SESENTA PESOS M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a los fines y por el concepto expresado, con imputación a la cuenta "Radio L. V. 9".

Atr. 2º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4156

Salta, octubre 28 de 1940

Habiéndose suscrito entre el Gobierno de la Provincia representado por S.E. el Señor Gobernador, Doctor Abraham Cornejo y S.S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Adolfo García Pinto, y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales representada por el señor Presidente de su Directorio, Ingeniero Ricardo Silveyra, un convenio ad-referendum de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, por la primera parte y del H. Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y del Poder Ejecutivo Nacional por la segunda parte, en la Capital Federal a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, con el propósito de realizar estudios, reconocimientos y exploraciones tendientes a descubrir hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos en la zona comprendida en la reserva establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, dictado con fecha 6 de agosto de 1940; explotar, industrializar, transportar y comerciar el petróleo de los yacimientos que se descubran en la zona de referencia; aprovechar las fuentes de energía hidráulica existentes en el territorio de la Provincia de Salta para la instalación de usinas hidroeléctricas;

Por tanto.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Procédase por la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, a cargo del Escribano Nacional, Don Horacio B. Figueroa, a protocolizar el convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta representada por S.E. el Señor Gobernador, Doctor Don Abraham Cornejo y S.S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Don Adolfo García Pinto, y la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representada por el Presidente de su H. Directorio, en fecha 17 de octubre de 1940 y ad-referendum, por la primera parte de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, y del H. Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y del Poder Ejecutivo Nacional por la segunda parte, con el objeto de realizar estudios, reconocimientos y exploraciones tendientes a descubrir hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos en la zona comprendida en la reserva establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta dictado con fecha 6 de agosto de 1940; explotar, industrializar, transportar y comerciar el petróleo de los yacimientos que se descubran en la zona de referencia; aprovechar las fuentes de energía hidráulica existentes en el territorio de la Provincia, para la instalación de usi-

nas hidroeléctricas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4157

Salta, octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 6957 letra A|940, en el cual la Administración de la Catedral presenta factura de \$ 100 por una Misa mandada celebrar el día 6 de setiembre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 100 (CIEN PESOS M[N].), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Administración de la Catedral por el concepto expresado y con imputación provisional al inciso 5 ítem 9— Partida 1 del Presupuesto vigente hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4158

Salta, octubre 28 de 1940

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Valores Fiscales en Aguaray, y atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N.º 7425 letra D|940,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Designase al señor Laureano Arellana para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Aguaray.

Art. 2.º — El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza que exige el artículo 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4159

Salta, octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 7439 letra D|940, en el cual Dirección General de Rentas solicita sea designado Don Casimiro Chamorro Iñigo para el cargo de Expendedor de Valores Fis-

les, en el pueblo de La Candelaria, en reemplazo de Don César Wierna que ha sido trasladado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Designase a Don Casimiro Chamorro Iñigo para ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de La Candelaria, en reemplazo de don César Wierna que ha sido trasladado a otro destino.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión de su cargo deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el ministerio del ramo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4160

Salta, octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 7272 letra B|940, en el cual Doña María Teresa de los Ríos de Balestrini, empleada de la Dirección General de Minas, solicita treinta días de licencia a contar desde el 2 de noviembre próximo, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Concédese treinta días de licencia, a contar desde el 2 de noviembre próximo, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora María Teresa de los Ríos de Balestrini, empleada de Dirección General de Minas,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4161

Salta, octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 7383 letra V|940, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva nota de numerosos vecinos del pueblo de Guachipas, solicitando una ampliación de 300 metros de las cañerías de aguas corrientes en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los estudios realizados por Dirección General de Obras Públicas, la citada ampliación demandaría un gasto de \$ 1.500; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 1.500— (UN MIL QUINIENTOS PESOS M|N.) y con cargo de oportuna rendición de cuenta a favor de Dirección General de Obras Públicas, para ser invertidos en la ampliación de 300 metros de cañerías de aguas corrientes, en la zona norte del pueblo de Guachipas; con imputación a la partida "PARA OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES" de la Ley 441, y como correspondiente a la obra "Aguas Corrientes Guachipas".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Octubre 28 de 1940

N.º 4162

Visto el expediente N.º 7337 letra M.º 1940, en el cual a Municipalidad de la Ciudad de Salta, presenta factura de \$ 233.20, importe del tercer trimestre del año en curso, por prestación de servicios de Alumbrado Público, en el barrio de las Casas para Obreros; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 223.20— (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Municipalidad de Salta, por el concepto expresado, y con imputación a la cuenta "LEY 582—CASAS BARATAS".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4163

Salta, Octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 7230 letra P|940, en el cual Don Natal Pagés, Inspector de Dirección General de Rentas, solicita una prórroga de quince días de licencia, a contar desde el 17 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrógase por el término de quince días, a contar desde el 17 del corriente, la licencia con goce de sueldo concedida al Señor Natal Pagés, Inspector de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4164

Salta, Octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 1278 letra N|939, en el cual el señor José María Navamuel solicita la devolución de la suma de \$ 817, cantidad abonada por duplicado en Dirección General de Rentas y en concepto de guías de ganado; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones e informes producidos, se comprueba el doble pago efectuado, correspondiendo en consecuencia mandar devolver al presentante la suma reclamada;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 817— (OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M|N), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José María Navamuel, por concepto expresado y con imputación a "Cálculo de Recursos—Renta Atrasada".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4165

Salta, Octubre 28 de 1940

Visto el expediente N.º 7140 letra D|940, en el cual la Dirección de Minas y Geología de la Nación, solicita el envío de fondos por la suma de \$ 5.553.29, para atender los gastos efectuados en los trabajos de perforación que realiza por cuenta del Gobierno de la Provincia y correspondientes a los meses de Julio a Setiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General y de acuerdo a los comprobantes adjuntos, correspondería mandar liquidar la suma solicitada; y teniendo en cuenta la situación presentada por Contaduría General en cuanto a las rendiciones de cuentas por pagos anteriores;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor de la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura de la Nación, para su ingreso a la cuenta:

Art. 1.º — Adjudicase al señor don Juan de Dios de la Cruz, en su calidad de Comisario Primera, en esta Comisaría, la conformidad al pliego de condiciones de obra y condiciones técnicas de la Comisaría General de Obras Públicas, por un total de \$ 2.812.96

(DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L.), o sea con el 3.12 menos del presupuesto oficial; debiéndose imputar el gasto oportunamente por Contaduría General, a la Partida correspondiente de la Ley 386.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento
Francisco Ranea

N.º 4170

Vistas las actuaciones del expediente N.º 813 letra D/1940, en el cual Dirección General de Obras Públicas solicita la liquidación y pago de la factura de fs. 21 por \$ 940.62 presentada por la firma Erwin Mang, complementaria de la instalación del equipo de bombeo en los Baños Públicos de Rosario de la Frontera; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 940.62 (NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la firma Erwin Mang, por el concepto expresado y en cancelación de la factura agregada a fs. 21 de este expediente, imputando el gasto a la Ley 441, Partida Baños Públicos Rosario de la Frontera, abonando el importe en la forma que corresponde.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E

INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCIONES

N.º 2111 G

Salta, Agosto 13 de 1940

Exp. N.º 2167 Letra C/1940.

Visto este expediente, por el que la Comisión Especial Investigadora de la situación de los obreros de varias industrias de la H. Cámara de Diputados de la Nación, solicita la colaboración del Poder Ejecutivo de la Provincia para el mejor cumplimiento de las funciones que le han sido confiadas, consistentes en el envío de las informaciones referentes a las industrias comprendidas dentro de la jurisdicción de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que las referidas informaciones se ajustan al cuestionario siguiente:

"Datos de Estadística Censal

1.º — Qué número de Establecimientos In-

dustriales, donde se ocupen obreros, existen en la jurisdicción de ese gobierno?

2.º — Cuántos de esos establecimientos corresponden a cada una de las siguientes industrias?

a) Industria Azucarera

b) Maderera

c) Textil

d) Vitivinícola

e) Yerbatera

3.º — Cuál es el número de personas que trabajan en cada una de las industrias citadas en el N.º 2?

4.º — De cada una de las cifras obtenidas en el N.º 3, cuántas personas corresponden a cada una de las siguientes categorías:

a) Cuántos son empleados

b) " " obreros permanentes

c) " " obreros nómades

d) " " varones mayores de 18

[años

e) " " mujeres mayores de 18

[años

f) " " menores de ambos sexos

[14 a 18 años

g) " " menores de ambos sexos

[de 7 a 14 años

"Reclutamiento de Trabajadores

5.º — En la provisión de obreros a las industrias, intervienen contratistas o conchabadores, y en caso afirmativo, en qué proporción?

6.º — Cómo realizan los contratistas el reclutamiento de obreros; en qué forma los trasladan hasta las plantas industriales y cuál es el beneficio que obtienen para cada obrero contratado?

7.º — Actúan en esa jurisdicción de Agencias de Colocaciones, y en caso afirmativo, existe la posibilidad de aplicar las leyes nacionales N.º 9.148, 9.601 y 12.101, en cuánto correspondiere?

8.º — Qué Legislación del Trabajo existe en esa jurisdicción y cómo se cumplen sus disposiciones?

9.º — De qué lugares proceden las poblaciones obreras nómades?

"Costo medio de la vida en la jurisdicción

10.º — Cuál es la alimentación habitual de la gente de trabajo?

11.º — En qué suma se calcula el costo medio de esa alimentación por día y por persona?

12.º — La población obrera afectada a las industrias, paga alquiler por la vivienda que ocupa, y en caso afirmativo, que suma paga mensualmente por ese concepto?

13.º — A cuánto ascienden los gastos por mes y por persona para vestidos y abrigos?

14.º — Qué otros gastos necesarios tiene el obrero?

15.º — Como se considera a la alimentación habitual del hombre de trabajo, abundante, suficiente o escasa?

16.º — Existe en esa jurisdicción el problema de la subalimentación?

"Salarios y Jornales

17.º — Cuál es el sueldo mayor y cuál el

menor que se paga a los empleados de cada una de las industrias citadas en el N.º 2 de este cuestionario?

18.o — Cuál es el jornal mayor y cuál el menor que perciben los obreros de las mismas industrias?

19.o — Cuál es el salario o jornal de las mujeres?

20.o — Cuál es el salario o jornal medio de los menores?

21.o — Cuál es el término medio de los días de trabajo efectivo que realizan los obreros en cada industria durante el año?

22.o — Qué sistemas se emplean para justipreciar la labor de los obreros: por horas de trabajo; por cantidades laboradas; o a destajo?

23.o — Quiénes y cómo realizan esa justipreciación?

24.o — Cómo se liquida el haber del obrero?

25.o — En el pago de los obreros se emplean vales, fichas, giros, o dinero efectivo?

26.o — En qué períodos de tiempo se efectúan los pagos, por día, por semana, quincena, mes o al término de las faenas?

27.o — Se paga la totalidad de lo ganado o se retiene parte de ello?

"Proveedurías

Adquisición de artículos de Primera Necesidad.

28.o — Cómo adquieren los trabajadores los artículos de primera necesidad.

29.o — El o los establecimientos tienen proveedurías propias?

30.o — El obrero está obligado a comprar en ellas?

31.o — Cuál es el precio de los artículos de primera necesidad en las proveedurías particulares de los establecimientos industriales y cuál el precio de los mismos en los comercios de zona?

32.o — Qué control realizan las autoridades sobre las pesas y medidas que emplean las proveedurías?

33.o — Por quién y cómo se atienden los reclamos del obrero sobre calidad o peso de los artículos comprados?

34.o — Está permitido en los establecimientos la entrada de vendedores ambulantes y la comercialización de la mercadería que llevan?

35.o — Se permite a los obreros o a sus familiares salir y entrar libremente de la propiedad industrial fuera de las horas de trabajo?

"Condiciones de trabajo

36.o — Cuántas horas de trabajo efectivo realizan los obreros en las distintas tareas, tratándose de trabajadores a salario o jornal?

37.o — Se emplean trabajadores a destajo?

38.o — Qué condiciones de seguridad e higiene ofrecen los lugares de trabajo?

39.o — Quiénes y cómo vigilan o controlan la salubridad de los locales destinados al trabajo o viviendas de los obreros?

40.o — Cómo se cumplen las disposiciones de la Ley 9.668, sobre enfermedades y accidentes del trabajo?

41.o — Es permanente, periódico o intermiten-

te el trabajo? En los dos últimos casos, cuál es la periodicidad intermitencia?

"Condiciones de Vida del Obrero

42.o — Cómo habitan los obreros, en familia, en grupos, o separadamente?

43.o — De qué muebles disponen los obreros en sus habitaciones?

44.o — Están las viviendas suficientemente defendidas de posibles inclemencias del tiempo?

45.o — Las habitaciones son salubres?

46.o — Qué clase de paredes, techos, y pisos se emplean en las viviendas obreras?

47.o — Dónde comen habitualmente los obreros?

48.o — Qué instalaciones existen para la higiene personal del obrero?

49.o — Qué recursos sanitarios y asistencia médica tiene el obrero? Es esta paga, gratuita? Existen hospitales?

"Instrucción y Educación de Menores

50.o — Qué número de escuelas existen en la Jurisdicción de ese Gobierno?

51.o — Qué número de alumnos se hallan inscriptos en las mismas?

52.o — A qué cifra total alcanza la población infantil en edad escolar afectada a los establecimientos industriales de esa jurisdicción, cuántos concurren a las escuelas y cuántos no concurren?

53.o — Existe el problema de la deserción escolar durante los períodos de mayor trabajo de la industria y qué magnitud alcanza?

54.o — Cuántos analfabetos mayores de edad y cuántos menores de edad existen en la población obrera afectada a las industrias de esa jurisdicción?

"Información Sanitaria

55.o — Qué enfermedades son las más comunes entre los obreros de las industrias existentes en jurisdicción de ese gobierno?

56.o — Qué enfermedades son las más frecuentes entre los niños de la población obrera?

57.o — Qué magnitud reviste el problema del alcoholismo o de uso de la coca, en a población obrera?

58.o — Cómo se califica el estado sanitario general de la población obrera?

"Delincuencia

59.o — Existe entre los niños de la población obrera, delincuencia infantil o vagancia? En caso afirmativo, qué tipo de delitos son los más comunes?

60.o — Qué tipo de delincuencia es la más común entre los obreros?

61.o — Existen en esa jurisdicción Asociaciones Patronales u Obreras y en caso afirmativo como se denominan y cuál es su domicilio legal?

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

11.o — El Departamento Provincial del Trabajo suministrará de inmediato y con carácter urgente la información solicitada, y sobre cada uno de los puntos en el cuestionario preceden-

— 1998 —

N.º 2117 G

Salta, Agosto 19 de 1940

Exp. N.º 2191 Letra C/940

Vista la siguiente comunicación de fecha 14 de agosto, en curso, de la Comisión Provincial de Cultura, que se transcribe:

A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Jaime Indalecio Gómez, S/D.

"La Comisión de Cultura que tengo el agrado de presidir, ha recibido una nota de la directora y alumnas del "Instituto Musical Albéniz" de esta ciudad, por la que solicitan, por nuestro intermedio, ante V.S. les sea facilitado el piano de concierto de la Broadcasting Official L.V. 9 a fin de realizar un acto público, el día 23 del corriente en el Cine Teatro Alberdi.

"Por la razón anotada más arriba, doy traslado de éste pedido a V.S., permitiéndome tan solo sugerir a V.S. sea acordado el pedido, por tratarse de una fiesta musical en la cual harán entrega de títulos de profesoras superiores a dos alumnas del mencionado instituto.

"Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración (Fdo.): Roberto J. Tavella—Arzobispo de Salta—Presidente. — J. Benjamín Dávalos—Secretario"

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" para acceder a lo solicitado por la Comisión Provincial de Cultura, en nota precedentemente inserta, a favor del "Instituto Musical Albéniz" de esta Capital; siendo por cuenta y a cargo de éste último los gastos pertinentes.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2118 G

Salta, Agosto 19 de 1940

Exp. N.º 2193—Letra R/1940

Vista la siguiente nota de la señora Emma B. de Cáceres, que ejerce las funciones de Sub-Director del Registro Inmobiliario de esta Provincia:

"Salta, Agosto 13 de 1940.

A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública: S/D.

"Cúmpleme comunicar a S.S. que encontrándose ausente el Director de esta Repartición y en uso de licencia el Jefe del Archivo General, en el día de la fecha y, cumpliendo órdenes recibidas del señor Sub-Secretario de Gobierno; autoricé con mi firma el siguiente trabajo:

Informes: Delia P. de Posadas; Domingo Pastrana y Rosa M. de Pastrana; José Cánaves; Leopoldo Ossola; Ricardo José Isasmendi; Angel Molina; José B. Posadas; Segundo R. Figueroa; María Romero; Isidora R. de Artaza y Petrona R. de Murúa; Braulio Cayó; Carmen M. de Sánchez; Patronato de la Infancia; Francisca Arias

de Arias e hijos; Segundo José Zambora; Milagro Ayarde; Gerardo A. Rojas; Fernando Alvarez y Roque Cuellar.

Deslinde y mensura de Josefina Machi de Valdez.

Compras-ventas: Laura P. de Anzóategui a Julio D. Erázo; Octavio Mostajo a Arturo Michel Ortiz; Pedro Baldi-Hermanos a Braulio Martínez.

Cancelaciones de hipotecas: Dr. Carlos Serrey a Carparelli; Ao Amado por Enrique Gottling.

Hipoteca: Helena T. de Barreiro a Fanny O. de Torino.

Embargos: contra Isidoro Lastero por Juz. de Paz Letrado; contra Carmen A. de Asam por Juz. Comercial.

Inhibiciones: Esteban Gordon Leach contra Miguel Ségura Hértera; Esteban G. Leach contra José García.

En consecuencia, solicito del señor Ministro su aprobación.

Saludo a S.S. con mi distinguida consideración.

(Fdo.) E.B. de Cáceres."

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública RESUELVE:

1.º — Apruébanse las actuaciones autorizadas la señora Emma B. de Cáceres, Sub-Director del Registro Inmobiliario y que se detallan en la nota precedentemente inserta.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, como muníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2119 G

Salta, Agosto 20 de 1940.

Exp. N.º 2205 letra F/940.

Vista la solicitud de licencia presentada;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública RESUELVE:

1.º — Concédese licencia por el día 16 de agosto ppdb. al señor Director del Registro Inmobiliario, doctor Rafael Angel Figueroa.

2.º — Dése al Libro respectivo, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2120 G

Salta, Agosto 20 de 1940.

Exp. N.º 2214 letra J/940.

Vista la siguiente nota del señor Juez de Paz Letrado de fecha 16 de actual mes:

"A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.

"Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitando tenga a bien proveer al Juzgado de Paz Letrado de los tomos 12 hasta el 17, inclusive de la Recopilación General de Leyes de la Provincia, para completar la colección.

Dios guarde a S.S. (Fdo.) Alberto E. Aus-

terliz

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Por Contaduría General entréguese sin cargo y con destino al Juzgado de Paz Letrado los Tómos 16 al 16 inclusive, con su correspondiente índice, pertenecientes a la Recopilación General de Leyes de la Provincia, a fin de completar la colección existente en dicho juzgado.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés,
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2121 —

Salta, Agosto 21 de 1940 —

Expediente N.º 2223 — Letra E[1940].—

Visto este expediente, por el que el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 9 de Mayo de 1938;

Por ello:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Dirección Técnica de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:

a) Sres. Strachan Yañez y Cía., por el término de un mes, comenzó a regir el día 20 de Mayo del año en curso, debiendo abonar la suma de ochenta pesos m/n. (\$ 80.—);

b) Sra. Dominica Viuda de Herrero, por el término de un mes, comenzó a regir el día 20 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de treinta pesos m/n. (\$ 30.—); y,

c) Sr. Pascual Ibarbuen, por el término de treinta días, comenzó a regir el día 20 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de treinta pesos m/n. (\$ 30.—).

2.º — Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés,
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2122 — G —

Salta, Agosto 20 de 1940. —

Expediente N.º 2206 — Letra E[1940].—

Visto este expediente, por el que el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Dirección Técnica de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:

a) Sres. Martínez y Guzmán, por cuatro audiciones, con fecha de vigencia desde el 8 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de cuarenta pesos m/n. (\$ 40.—);

b) Sr. Mario Figueroa Echazú, por el término de dos días, con fecha de vigencia desde el 2 del actual, debiendo abonar la suma de diez pesos m/n. (\$ 10.—);

c) Sr. Arturo Pacheco, por el término de un mes debiendo regir desde el 10 de Agosto en curso, y abonando por este concepto la suma de veinte pesos m/n. (\$ 20.—);

d) Sres. Sastre y Cía. por el término de un mes comenzó a regir el día 13 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de ciento veinte pesos m/n. (\$ 120.—);

e) Dr. Gaudencio Ribotto, por el término de quince días, comenzó a regir desde el día 13 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de treinta pesos m/n. (\$ 30.—);

f) Sr. Pedro Baldi, por el término de un mes, comenzó a regir el día 14 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de cien pesos m/n. (\$ 100.—);

g) Sr. Hilarión Moya, por el término de un mes, comenzó a regir el día 15 del corriente, debiendo abonar la suma de treinta pesos m/n. (\$ 30.—); y,

h) Red Azul y Blanca, por el término de un mes, comenzó a regir el día 16 de Agosto en curso, debiendo abonar la suma de trescientos pesos m/n., de la cual debe deducirse el 10 % en concepto de comisión, quedando en consecuencia un saldo líquido a ingresar de doscientos setenta pesos m/n. (\$ 270.—).

2.º — Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2123 — G —

Salta, Agosto 21 de 1940.—

Expediente N.º 2222 — Letra E[1940.—

Vista la siguiente nota elevada con fecha 19 de Agosto en curso por el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice así:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia, é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.—

"Elevación de contrato Casa Heredia. —

"Cúmpleme dirigirme al S. S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.º 297 por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y Casa Heredia de esta Ciudad, por un precio bruto de ciento sesenta pesos m/n. por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

"Este contrato es una ampliación del contrato de fecha 23 de Junio de 1940 y de acuerdo a la cláusula 3a., esta Emisora ha abonado por nuestro intermedio a la orquesta de José Melín, por su concurso la cantidad de cien pesos m/n. que de acuerdo al recibo adjunto con fecha 2 de Agosto, entregó la casa de los señores Heredia Hnos.

"En consecuencia elevo adjunto a la presente el contrato suscrito con Casa Heredia, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

"Importe de la ampliación del contrato.....	\$ 160.—
"a deducir pagado orquesta Melín	\$ 100.—
"Saldo para L. V. 9.....	\$ 60.—

Sumas iguales.....	\$ 160.—	\$ 160.—
--------------------	----------	----------

"Adjunto elevo también recibo N.º 0169 por la suma de sesenta pesos m/n. a ser cobrado a Casa Heredia por el cobrador oficial.

"Saludo a S. S. con distinguida consideración.

(Fdo.): Mario Valdiviezo.—"

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :**

1.º— Autorízase a la Dirección Técnica de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes al contrato citado precedentemente, por el importe que en el mismo se determina.

2.º — Tómesese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3.º— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 2124 — G —

Expediente N.º 2221 — Letra E[1940.—

Vista la nota elevada por el Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con fecha 19 de Agosto en curso, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.—

"Elevación Contrato Casa Heredia.—

"Cúmpleme dirigirme a V. S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.º 297 por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y la Casa Heredia de esta ciudad, por un precio bruto de seiscientos cincuenta pesos m/n. por servicios de publicidad detallados en el mismo contrato.

"En la cláusula 3a. de ese contrato se ha estipulado que esta Emisora será la encargada de contratar la orquesta de Melín, a quién se le ha ido abonando en diferentes fechas cantidades, hasta cubrir la suma total de cuatrocientos pesos m/n. según recibos adjuntos, este temperamento señor Ministro ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial de que los componentes de la citada orquesta no podían esperar la tramitación larga que requiere para que sea autorizado el pago, en atención a poder subsanar estos inconvenientes y a la vez no recargar inútilmente en gastos de comisión por artistas, etc.

nes por importe destinado a sufragar gastos de

"El ingreso de ese importe destinado a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

"En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios de la Broadcasting; y, a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

"En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato con Casa Heredia, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

"Importe bruto del contrato	\$ 650.00
"A deducir pagado orquesta Melín según recibos adjuntos:	
"N.º 1 de fecha Junio 27.....	" 100.00
"N.º 2 de fecha Julio 3	" 100.00
"N.º 3 de fecha Agosto 2	" 200.00
"Saldo para L. V. 9	" 250.00

Sumas iguales	\$ 650.00	\$ 650.00
---------------	-----------	-----------

"Adjunto también elevo recibo N.º 0168 por la suma de doscientos cincuenta pesos m/n. a ser cobrado a Casa Heredia por el cobrador oficial.

"Saludo a S. S. con distinguida consideración.

"(Fdo.): Mario Valdiviezo.—"

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :**

1.º— Autorízase a la Dirección Técnica de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" a ~~propalar~~ ^{propaganda} los avisos de publicidad comercial correspondientes al contrato precedentemente detallado y por el importe que en el mismo se determina.

2.º— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raul Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2125 — G—

Salta, Agosto 22 de 1940.—

Expediente N.º 2220 — Letra E|1940.—

Vista la nota elevada a consideración y resolución de este Ministerio por el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con fecha 19 de Agosto en curso, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S|D.—

Elevación Contrato con Tienda Buenos Aires

"Cúmpleme dirigirme a V. S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.º 280, por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y la Tienda Buenos Aires de esta ciudad, por un precio bruto de quinientos cincuenta pesos m/n. por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

"En la cláusula N.º 4 de ese contrato se ha estipulado la obligación de la casa anunciante de entregar a esta Emisora la suma de doscientos pesos m/n. para sufragar gastos de artistas que intervienen en esas audiciones contratadas, este temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y absolutamente circunstancial en que actúan algunos de los artistas intervinientes en esas audiciones, y a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza no es conveniente recargar inútilmente en gastos de comisiones un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

"El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

"En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting; y, a los fines de que la Emisora no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

"En consecuencia elevo adjunto a la presente el contrato suscrito con Tienda Buenos Aires, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente

detalle:

Importe bruto del contrato	\$ 500.00
A deducir pagado a artistas según recibo adjunto N.º 1, de María Angélica Oliver, cantante interviniente en esas audiciones.	\$ 100.00
"Recibo N.º 2 pagado a José Lo Guidice, pianista, id.	\$ 60.00
"Recibo N.º 3 pagado a Leo Scherr, violinista, id.	\$ 40.00
"Saldo para L. V. 9	\$ 300.00
Sumas iguales	\$ 50.00 , \$ 500.00

"Adjunto también elevo recibo N.º 0166 por la suma de trescientos pesos m/n. a ser cobrados a Tienda Buenos Aires por el cobrador Oficial.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración.

"(Edo.): Mario Valdiviezo"

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:**

1.º — Apruébase la propagación efectuada por la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de los avisos de publicidad comercial correspondientes al contrato detallado en la nota precedentemente inserta, por el importe en el mismo estipulado.

2.º— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raul Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública
N.º 2126 — G—

Salta, Agosto 23 de 1940.—

Expediente N.º 2263 — Letra E|1940.—

Vista la nota elevada a consideración y aprobación de este Ministerio por el señor Director Técnico de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" cuyo texto es el siguiente:

"Salta, 21 de Agosto de 1940.—

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S|D.—

"Elevación Contrato con los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco.—

"Cúmpleme dirigirme al V. S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.º 281, por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco de esta ciudad, por un precio bruto de \$ 200, doscientos pesos m/n. por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

"En la cláusula 3a. de ese contrato se ha estipulado la obligación de la casa anunciante de entregar a esta Emisora la suma de \$ 92.— Noventa y dos pesos m/n., para sufragar gastos de artistas que intervienen en esas audiciones contratadas; este temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y absolutamente circunstancial en que actúan algu-

nos de los artistas intervinientes en esas audiciones, y a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatorio del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza, no es conveniente recaer inútilmente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

"El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

"En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting; y, a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

"En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato suscrito con los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

"Importe bruto del contrato	\$ 200.00	
"A deducir pagado artista, según recibo N.º 1 de Martín Zalazar	\$ 40.00	
"Recibo N.º 2 de Víctor Ruiz	\$ 52.00	
"Saldo para L. V. 9	\$ 108.00	
Sumas iguales	\$ 200.00	\$ 200.00

"Adjunto también elevo recibo N.º 0170, por la suma de \$ 108.00, Ciento ocho pesos m/n. a ser cobrado a los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco, por el cobrador oficial.

"Saludo a V. S. con la consideración más distinguida.

"(Fdo.): Mario Valdiviezo.—"

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública RESUELVE:

1.º — Apruébase la propalación efectuada por la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de los avisos de publicidad comercial correspondientes al contrato determinado en la nota precedentemente inserta y al precio en el mismo especificado.

2.º — Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º. del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2127 — G —

Salta, Agosto 27 de 1940.—

Expediente N.º 2288 — Letra C|940.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 16 de agosto en curso, de la Comisión de Industrias y Comercio de la Honorable Cámara de

Diputados de la Nación, cuyo texto se transcribe:

"Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor Abraham Cornejo.—

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, en nombre de la Comisión de Industrias y Comercio y por resolución de la misma, a fin de solicitarle la informe sobre el número de comercios (hoteles, confiterías, bares, etc.) existentes en esa Provincia, dedicados al expendio de bebidas alcohólicas para consumo inmediato".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública RESUELVE:

1.º — Por Sub-Secretaría, requiríase de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia la información precedentemente solicitada.

2.º — Dése al Libro respectivo, etc.—

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2128 — G —

Salta, Agosto 27 de 1940.—

Expediente N.º 2117 — Letra L|940.—

Vista la factura presentada al cobro por la Librería "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Ltda., por concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de los siguientes efectos:

Julio 4-3 Hojas de papel y 100 tarjetas	\$ 2.00	
" -1 Caja de chinches	" 0,70	
" 15-1 Caja compás	" 2,80	
" 27-1 Hoja papel pergamino	" 3,50	
" 30-3 Pomos temple	\$ 0.40	1,20
" -1 Escuadra	" 2,60	
" 2 Pinceles	\$ 0,30	0,60
" -1 Tiralíneas	" 0,70	
" -1 Frasco tinta china	" 1,00	
" -2 Pomos temple	\$ 0,80	1,60

Suma \$ 16,70

Atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de agosto en curso; y habiéndose recibido a conformidad los efectos facturados;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública RESUELVE:

1.º — Liquidese la suma de Dieciséis pesos con 70/100 m/n. (\$ 16,70) a favor de la Librería "San Martín" Sociedad de Responsabilidad Ltda. de esta Capital, en cancelación de igual importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen.

2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública
N.º 2129 — G —
Salta, Agosto 27 de 1940.—
Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de agosto en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1.º — Líquidese la suma Veintidos pesos con 80/100 (\$ 22.80) m/n. a favor de "La Salteña" Sociedad Anónima Ltd. — Compañía Industrial de Productos de Lechería de esta Capital, en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra señalado al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de ciento cincuenta y dos litros de leche, a razón de \$ 0,15 el litro, con destino a los reclusos en la Cárcel Penitenciaria; provisión hecha efectiva durante el mes de Julio ppdo.

El gasto autorizado por el punto 1.º de la presente resolución se imputará al Inciso 3.º — Item 16 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2130 — G —
Salta, Agosto 28 de 1940. —
Expediente N.º 2334 — Letra Y/1940.—
Vista la siguiente nota N.º 4071 de fecha 23 de agosto en curso del señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se transcribe:—

"A. S. E. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta.— Casa de Gobierno — SALTA — F.C.C.N.A.
"OBJETO: Solicitar publicación avisos por prórroga acto apertura licitación pública N.º 7897.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, para comunicarle que habiendo resuelto esta Dirección General prorrogar el acto de apertura de la licitación del rubro para el día 16 de Setiembre de 1940, a las 14 horas, se le estimará quiera tener a bien disponer, por cuenta de esta Repartición, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa Provincia, del nuevo aviso que se acompaña, en los términos y por el plazo que se indican en el mismo.

"Estimaré asimismo al señor Ministro, quiera ordenar que la factura respectiva sea extendida en triplicado y remitida a esta Dirección General (Departamento de Compras y Suministro de Materiales) juntamente con el ejemplar del Boletín en que se haya efectuado la publicación de que se trata.

"Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración.— (Fdo.): Ing. Ricardo Silveyra — Presidente"

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1.º — Autorízase la publicación solicitada en la nota precedentemente inserta, la que tendrá lugar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo el Encargado del mismo remitir factura por triplicado del importe correspondiente a la tarifa respectiva a la Oficina local de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para su cobro.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CAUSA: c| Santos Ramírez y Doroteo del Carmen Hernández por homicidio a José F. Torres y Leonardo A. Morales. Lesiones a Rómulo Ontiveros y otros y c| Jova Vallejo por cómplice.

Salta, mayor 23 de 1939.

Y VISTOS: El proceso seguido contra Santos Ramírez, Doroteo del Carmen Hernández y Jova Vallejos o Carmen Vallejos o Reartes; para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial, en representación de los tres procesados, contra la sentencia dictada de fs. 300 a 308, de fecha 28 de setiembre del año pasado, que condena en forma condicional a Jova Vallejos a la pena de dos años de prisión, accesorios de ley y costas, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 26 y 281 del Cód. Penal; a Santos Ramírez a la pena de reclusión perpétua, que como accesoria dispone se cumpla en los parajes del sud, inhabilitación absoluta por igual tiempo, costas y demás accesorios legales, como sentencia única de la condena del exp. N.º 718 (procesos acumulados por hurto a Humberto Paterson, robo a Victor José María López y hurto a Antonio García Rodríguez) y por los delitos de favorecer la evasión de Hernández (art. 281 del Cód. citado), homicidio al bombero José M. Torres y soldado Antonio Leonardo Morales (arts. 104, 40, 41 y 55); y a Doroteo del Carmen Hernández a la pena de prisión perpétua con reclusión en un paraje de los territorios del Sud, como sentencia única del delito porque fué condenado en el exp. N.º 1046 (proceso conjunto contra Hernández y Elvira o María Vallejos por homicidio a Antonio Giménez Casanovas) y evasión (art. 280), participación criminal (arts. 46 y 79) con respecto al homicidio de Morales y Torres, resistencia a la autoridad del agente Ontiveros y lesiones al soldado Pastrana (arts. 239, 89, 55, 52, inc. 1.º y 12) y demás accesorios legales y costas. Visto igualmente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fiscal, contra la misma sentencia, en cuanto impone a Jova Vallejos o Carmen Vallejos o Rearte una penalidad menor que la requerida por el ministerio público.

CONSIDERANDO:

1) — Que para una cabal apreciación de los nu

merosos hechos que consigna este gravísimo proceso y para establecer la responsabilidad legal que corresponde a cada uno de sus protagonistas, es conveniente un análisis metódico y separado, de todas las transgresiones que se imputan, comenzando por aquellas que en mayor grado, se atribuyen al prevenido Santos Ramírez.

Y bien, sobre este procesado pesan las acusaciones de haber favorecido la evasión del condenado Doroteo del Carmen Hernández; ser autor de los homicidios perpetrados en el bombero José F. Torres y soldado Leonardo Antonio Morales; y por abuso de armas al sargento Rómulo Ontiveros y agente, Julio Pastrana. Todos estos delitos se le imputan como cometidos antes y durante los sucesos criminales, realmente extraordinarios, que tuvieron como copartícipes, aunque en distinto carácter y responsabilidad, al nombrado Doroteo del Carmen Hernández y a Jova Vallejos o Carmen Vallejos, o Rearte, también enjuiciados en esta causa. Y para aquél la requisitoria fiscal y la sentencia en recurso le aplican la pena de reclusión perpetua y como sentencia única en las causas acumuladas por hurto a Roberto Pátersson, robo a Víctor José María López y otro hurto a Antonio García Rodríguez.

II)—Que los hechos se han producido el 28 de diciembre de 1935 y en enero de 1936, aunque las maniobras y preparativos de uno de ellos se hubieran gestado con anterioridad al tiempo precisado. Toda la prueba, directa y corroborante, gira alrededor de la confesión de los inculcados y en particular de la de Ramírez, cuyas declaraciones, no objetadas en ningún momento, prueban acabadamente su terrible participación. Santos Ramírez, que cumplía una condena de cuatro años de prisión, obtuvo la libertad condicional el 27 de diciembre de 1935, vale decir el día antes de la fuga de Hernández, a la cual contribuyó, participando luego en los dramáticos sucesos y escabrosas andanzas, que describe con tanto detalle y en la forma tranquila y fría que revelan sus declaraciones. Habiendo conseguido escapar de la acción policial mediante sus astucia y criminales recursos, es capturado recién por la policía de Resistencia en el mes de diciembre de 1936 y en presencia del Sr. Juez Instructor confiesa toda su intervención. Refiere la relación que entabló con Doroteo Hernández en el establecimiento carcelario mientras ambos se encontraban cumpliendo condenas, sucediéndose frecuentes entrevistas, durante las cuales nació la idea de hacerlo fugar a Hernández cuando él, Ramírez, recuperase su libertad; dice que a pesar de la resistencia de su amigo, quien no creía en la posibilidad de la fuga, el declarante le daba toda clase de seguridades y así convino que al salir de la cárcel, después de cumplir las dos terceras partes de su condena, Hernández pediría licencia para hacer una diligencia en la calle. El día 27 de diciembre salió en libertad a horas doce, y media más o menos, llevando consigo la suma de cuarenta y ocho pesos, con los que compró al día siguiente un revólver y una caja de balas; como a horas trece tomó un automóvil de alquiler en la Plaza 9 de Julio, sa-

biendo ya de antemano, por el ex-penado. Segundo Décima, que Hernández había salido al prostíbulo, se dirigió allí donde lo esperó. Cuando llegó Hernández, se reunieron en una mesa éstos dos, el bombero Torres y unas mujeres, bebiendo como seis botellas de cerveza; manifestaba que después que Hernández pasó a una pieza con una mujer salieron del prostíbulo tomando un automóvil a fin de dar unas vueltas, ocupando Ramírez el asiento de adelante, al lado del chofer, atrás de éste el Bombero y Hernández atrás de Ramírez, así siguieron en el automóvil por cerca de los Lagos, tras del Polígono hasta llegar hacia los cuarteles, doblando por una calle cuyo nombre ignora; en esas circunstancias Hernández dijo al chofer que fuera más despacio para prender un cigarrillo, aminorando aquél la marcha; en ese momento, declara Ramírez, que sacó el revólver de la cintura, se dio vuelta y apuntando con el arma al bombero Torres le dijo que no se mueva, y dirigiéndose a Hernández le manifestó que lo desarme, en momento que éste último, poniendo las manos entre el revólver y el cuerpo de Torres, le dijo "no Ramírez", en cuyas circunstancias el bombero echó mano a su arma haciéndole Ramírez un disparo y como el bombero disparara también, él le hizo cuatro disparos más, quedando sentado en el automóvil, ignorando si estaba con vida o no, pero que presumía que lo había herido; agrega después que cuando el chofer quiso sacar la llave del automóvil y al agarrar el declarante la palanca para poner en primera le apuntó con el arma, diciéndole el chofer ya desde el suelo "no me mate", sentándose luego el mismo exponente en el volante y su amigo Hernández a su lado, dándole éste el revólver para que lo cargara nuevamente y entonces le dijo su amigo que no podía porque estaba herido en la mano y, siempre con el coche en marcha, cambiaron de lugar, pasando Hernández a ocupar el volante. Así declara el prevenido. Y continúa relatando que cuando cargó nuevamente su arma, anduvieron unas cuatro cuadras y en un mal manejo Hernández engranó el coche parándose y bajándose los dos ocupantes siguieron por la misma calle unas dos cuadras a pie, corriendo el uno al lado del otro "cuando vieron un automóvil estacionado al lado de la vereda con la llave de contacto puesta ignorando de quien sería" y tomando Hernández el volante y sentándose a su lado Ramírez, dice éste que caminaron en el automóvil unas cuatro cuadras más o menos "encontrando a un sargento de policía que conocía de vista quien les dio orden de detención diciéndoles que se paren, respondiéndole el exponente que se parase él, al mismo tiempo que le mostraba su revólver por lo que el sargento echó mano a su arma, haciéndole el exponente un disparo, ignorando si le pegó, pero que el sargento se escondió atrás del cuello del caballo quedándose parado". Describe después todo el curso de su azarosa gira: siguieron por una calle detrás de la casa de gobierno tomando hacia el sur, pasaron los puentes de los ríos, siguieron hacia Cerrillos y La Merced, "disminuyendo la marcha al pasar por los pueblos para no despertar sospechas"; siguieron unos kilómetros más adelante

de La Merced y como notaban que se les acababa la nafta del coche "entando por un cláro del monte, a una distancia de veinte metros del camino lo abandonaron, sacando del coche una bolsa, una pinza, y un destornillador". Relata después que siguieron caminando por el monte, hasta dar con un río y orillando el mismo, pues éste tenía mucha agua, caminaron toda la noche y cerca del alba durmieron una hora más o menos "yendo luego a una casita donde le curó y le vendó la mano a Hernández, tomando allí mate que el dueño de la casa, cuyo nombre ignora, se lo vendió", y después de estar allí un rato cruzaron el río, yendo hacia abajo llegaron a inmediaciones de la Maroma encontrando a un hombre a caballo, a quien le pidieron que les trajera algo de comer, contándole que eran dos hermanos que habían desertado del ejército y que a Ramírez se le escapó un tiro hiriendo a su hermano en la mano, dándole tres pesos, quien les compró media res de chivo, azúcar y yerba; siguieron río abajo llegando a una calera en donde durmieron esa noche; manifiesta que al día siguiente, siempre río abajo, llegaron a la casa de Yardel, pidiéndole algo de comer y dándole éste mate y comida le explicaron lo mismo que al hombre del caballo, por lo que Yardel les indicó una cueva donde podían estar seguros; allí estuvieron dos días y cuando Ramírez subió a una loma, pudo ver, dice, una comisión policial que iba con carabinas y notando que si seguían río abajo serían descubiertos, determinaron cambiar de ruta, resolviendo remontarlo, llegando hasta las inmediaciones de Chicoana, durmiendo ese día en medio de unos yuyarales, saliendo por la noche para comprar alimentos en un almacén del mismo Chicoana, tomando después la vía en dirección a Salta, para agarrar la ruta de Bolivia, según sus propósitos; caminaron toda la noche, amaneciendo unos tres kilómetros de La Merced, en donde pasaron el día en el monte,

emprendiendo nuevamente la marcha por la noche y siempre por la vía. Al efectuar este recorrido, con los detallés y pormenores que Ramírez relató, "vieron en ese momento que venían dos personas y al reconocer que eran policías se lo dijo a Hernández, siendo alumbrados con una linterna desde el terraplén, sintiendo que les ordenaban levantar las manos, obedeciendo, pero como Hernández no podía levantar la mano herida, los agentes que se habían acercado les hicieron fuego, momentos en que seguramente Hernández quiso disparar, porque el agente Pastrana le pagó un gatrotazo con la carabina cayendo al suelo Hernández, mientras el expone —obsérvese el tenor de la declaración— retrocediendo unos pasos sacó su revólver con el que le hizo un disparo a Morales a quien conocía desde cuando lo sabía custodiar como soldado del Escuadrón, cayendo instantáneamente este". Describe después la lucha que sostuvo con el agente Pastrana, manifestando a este respecto que como el agente no obedeciera a su pedido de que largara el arma "le hizo un tiro y como no se intimidase le hizo de nuevo otro disparo, diciéndole que si no largaba el arma lo mataría, obedeciendo entonces

Pastrana largó el arma y huyó y como les hacían tiros del lado del pueblo, el declarante disparó seguidamente de Hernández, que en ese momento se levantaba; manifiesta después que en la huida atravesaron un chacral y rastrojos, que encontraron un caballo que montaron en pelo, manejándolo con los cintos y continuando el camino llegaron hasta la proximidad de la Ciudad de Salta, al puente sobre el río Areña les en donde abandonaron el caballo; cruzaron el río a pie por cuanto se apercebieron que el puente estaba custodiado, llegando atrás de la Radio Norte, en donde lo dejó a Hernández para buscar una casa en la ciudad en donde pudiera curarse, haciéndole estas indicaciones que podía llegar al domicilio de la tía de Jova Vallejos, cuya dirección se la dio por señas. Dice Ramírez que él pasó el río, tomando en dirección al matadero, encontrando dos caballos del Escuadrón sin ver a los soldados, pasando de largo hasta llegar al camino del cerro, casa de Nicolás Garéca, con quien conversó un rato y quien no lo reconoció; después de pasar el día en una pequeña aguada que encontró, a la noche fué a la casa de Pereyra Antonio, a pedirle plata de parte de Hernández, no encontrándolo, pasando a buscar la casa de la Vallejos, cuya ubicación sabía por las señas que le dio Hernández, pero no pudo dar con esa casa, "porque a Jova Vallejos no la conocía, habiéndola visto tan solo en el Penal"; al no encontrar la casa tomó un coche comprando en un almacén fiambres y unas alpargatas para llevarle a Hernández; se fué a buscarlo atrás de la Radio Norte y como no lo encontraba merodeó por los alrededores de la ciudad; describe después la ayuda que recibió de un tal Chocobar, que le prometió enseñarle el camino que lo llevaría al Chaco y quien le dijo que tenía un caballo en el monte al cruzar el camino, en la forma y con las precauciones que le indicó Chocobar y que el inculpa obedece, sintió en esa circunstancia que le hacían fuego de dos o tres partes sin lograr herirlo y como no viera a nadie se disparó, yendo a través de los cerros hasta Güemes. Relata después que tomó un tren de carga en el que llegó hasta Metán, en la misma forma tomó otro tren al Chaco, pasando por Quebrachal, Macapillo, luego a Pampa del Infierno, donde trabajó quince días hasta llegar a Machagaiand, donde fué detenido nuevamente.

III)—Que la declaración precedente se encuentra totalmente corroborada con la confesión del co-procesado Hernández, con las declaraciones de las víctimas Ontiveros y Pastrana, con los dichos por los testigos y con todo lo que surge del acta de reconstrucción de los hechos, de las ilustraciones acompañadas a los autos y del conjunto de los elementos de juicio que obran en el sumario.

IV)—Que al inculpa Doroteo del Carmen Hernández se lo acusa por los delitos de evasión; participación criminal con respecto al homicidio de Morales y de Torres y resistencia a la autoridad del sargento Ontiveros y soldado Pastrana. El prevenido se encontraba extinguido una condena por 18 años de prisión como au

tor de homicidio simple en la persona de Antonio Giménez Casanovas, cuando consumó la evasión del Establecimiento Penal donde se alojaba, aprovechando un permiso judicial para salir por cuatro horas y lo que hizo custodiado por el bombero José F. Torres. Luego se sucedieron los hechos criminales al cual surgen de la declaración indagatoria de Ramírez, y que concuerdan en absoluto con lo manifestado por el propio Hernández y con toda la prueba del juicio. Dada la evidencia de los hechos que resulta del análisis del sumario referido en la sentencia y en la acusación fiscal, corresponde dar por plenamente comprobada la intervención que se asigna al acusado.

V)—Que con respecto a la procesada Jova Vallejos se le imputa haber favorecido la fuga del condenado Hernández. Su participación delictual está igualmente comprobada en autos, como ya se puso de manifiesto al juzgarse la prisión preventiva de la misma inculpada y cuya situación no ha variado en el estado de plenario. Concurrén en el caso los elementos constitutivos del delito que se le atribuye; a saber, la condición en Hernández de detenido o condenado, el hecho de la evasión por cualquier medio o forma y su cooperación intencional.

VI)—Que, en consecuencia, comprobados como quedan los hechos acusados, la calificación legal que a los mismos se asigna es la que justa y acertadamente contiene la sentencia. De este modo los acusados deben ser castigados por los siguientes delitos: SANTOS RAMIREZ por favorecer la evasión del condenado Doroteo del Carmen Hernández, art. 281 del Cód. Penal; por homicidio al bombero José F. Torres y soldado Leonardo Antonio Morales, art. 79 y 80 inc. 2.º y 3.º y por abuso de armas al sargento Rómulo Ontiveros y agente Julio Pastrana, art. 104, 40, 41, y 55 y como sentencia única del expediente núm. 718, correspondiente a los procesos acumulados por hurto o Roberto Pátersen, robo a Víctor José María López y hurto a Antonio García Rodríguez; a DOROTEO DEL CARMEN HERNANDEZ por los delitos de evasión, art. 280 del Cód. Penal; participación criminal con respecto a los homicidios a Torres y Morales, art. 46 y 79 y resistencia a la autoridad del sargento Ontiveros y lesiones al soldado Pastrana, arts. 239, 89, 55 y 52 incisos 1.º y 2.º y a Jova Vallejos o Carmen Vallejos o Rearte por el delito de favorecer la evasión del condenado Hernández, art. 281 del Cód. Penal.

VII)— Que en cuanto al monto de las condenaciones impuestas por la sentencia, juzga el Tribunal que la pena de dos años de prisión en forma condicional aplicada a Jova Vallejos no está de acuerdo con la importancia y gravedad del hecho a cuya realización contribuyó la acusada y del cual derivaron tan criminales consecuencias. Por tanto la penalidad de tres años de prisión que solicita la acusación fiscal, es la que corresponde. Y en cuanto a los otros dos acusados, el número, la gravedad de los hechos cometidos por los mismos, las enormes agravantes que pesan sobre cada uno de ellos, la naturaleza y los medios empleados para ejecutar los delitos; por la condición de las víctimas que han causado, el peligro que esos de-

lincentes representan para la sociedad, la participación que separada y conjuntamente han tenido en el curso de los terribles sucesos; por todo ello, no corresponden otras penas que las impuestas al pronunciamiento recurrido, y por muy hondos que sean los sentimientos de piedad a cuyo llamado apela la defensa.

Por estas consideraciones,

La Segunda sala de la Corte de Justicia

CONFIRMA la sentencia apelada en cuanto a las condenaciones impuestas a los procesados Santos Ramírez y Doroteo del Carmen Hernández y la modifica con respecto a la procesada Jova Vallejos o Carmen Vallejos o Rearte. En consecuencia, condena:

1.º)—A SANTOS RAMIREZ a la pena de reclusión perpetua que como accesoria deberá cumplirla en los parajes del Sud, inhabilitación absoluta por igual tiempo, costas y demás accesorios legales, como sentencia única de la condena del exp. n.º 718 (procesos acumulados por hurto a Roberto Pátersen, robo a Víctor José María López y hurto a Antonio García Rodríguez) y como autor responsable de los delitos de favorecer la evasión del condenado Doroteo del Carmen Hernández, homicidio al bombero José F. Torres, homicidio al soldado Leonardo Antonio Morales, abuso de arma al sargento Rómulo Ontiveros y agente Julio Pastrana, Arts. 280, 46, 79, 236, 89, 55 y 52 incisos 1.º y 12 del Código Penal.

2.º) A DOROTEO DEL CARMEN HERNANDEZ a la pena de prisión perpetua con reclusión en un paraje de los Territorios del Sud y como sentencia única del delito por el que fué condenado en el exp. N.º 1046 (proceso conjunto contra Hernández y Elvira o María Vallejos, por homicidio a Antonio Giménez Casanovas) y como autor responsable de los delitos de evasión, participación criminal con respecto a los homicidios del bombero Torres y soldado Morales, resistencia a la autoridad del sargento Ontiveros y lesión al soldado Pastrana, costas y demás accesorios legales. Arts. 280, 46, 79, 236, 89, 55 y 52 incisos 1.º y 12 del Código Penal.

3.º) A JOVA VALLEJOS o CARMEN VALLEJOS o REARTE, a la pena de tres años de prisión, por el delito de favorecer la evasión del condenado Hernández, accesorios legales y costas. Arts. 281 del Cód. Penal.

Cópiese, notifíquese y baje. — ANGEL MARIA FIGUEROA.— FLORENTIN CORNEJO. — Ante mí: ANGEL NEO.— Secretario.

CAUSA: c/Humberto Hanff—Defraudación a S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.

Salta, 3 de mayo de 1939.

Y VISTO: El proceso iniciado por querrela contra Humberto Hanff por el delito de defraudación a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos; para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal contra la sentencia dictada de fs. 119 a fs. 123, que condena al nombrado a la pena de dos años de prisión, accesorios de ley y costas del juicio, como autor del expresado delito de defraudación.

CONSIDERANDO:

Que esta causa ha venido a conocimiento del Tribunal, sólo por el recurso deducido por el señor Fiscal, en cuanto impone al acusado una pena menor que la requerida por ese Ministerio (fs. 123 v. y 125). Precisada así la jurisdicción de apelación, cabe advertir, que no puede tomarse en consideración, en principio, las objeciones hechas por la defensa para pedir la revocatoria de la sentencia, toda vez que no media de su parte recurso alguno.

Que la sentencia apelada contiene una exacta apreciación de los hechos con relación a las constancias del sumario, de modo que resulta evidente la existencia del delito de defraudación que se imputa al procesado Humberto Hanff como cometido en perjuicio de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.

Que juzgado el hecho como caso delictual previsto y penado por las disposiciones de los arts. 172 y 173, inc. 2.º del Cód. Penal, la pena de dos años de prisión, en forma condicional, imputada al acusado es equitativa, si se tiene en cuenta su falta de antecedentes judiciales; se trata de un hombre relativamente joven en quien es dado esperar condiciones de trabajo y arrepentimiento que pueden hacerlo útil; las modalidades de la causa no traducen un grado de peligro y no median en su contra circunstancias agravantes que pudieran fundamentar una condenación mayor.

Por estas consideraciones y las del pronunciamiento en recurso.

La Segunda Sala de la Corte de Justicia

CONFIRMA la sentencia apelada. Cóp., notif. y baje. ANGEL MARIA FIGUEROA, FLORENTIN CORNEJO. Ante mí: ANGEL NEO, Secretario.

LICITACION

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha de 13 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de QUINCE DIAS (15) a partir de la fecha, para la adquisición de materiales para la instalación de la CAMPANA DE ALARMA Y TELEFONOS INTERNOS, con destino a la Nueva Cárcel Penitenciaria. Las propuestas deberán presentarse al suscrito hasta el día 2 de Diciembre próximo a las 11 horas, en que se llevará a cabo la apertura, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que podrá retirarse en las horas de oficina del Despacho de esta Sub-Secretaría.

Salta, Noviembre 18 de 1940.—

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Expropiación de terrenos en la villa de San Lorenzo, que más abajo se

detallan

La Dirección de Vialidad de Salta, en cumplimiento de la Ley 65 de Vialidad y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4200, de fecha 9 de noviembre de 1940, procederá a expropiar los terrenos que más abajo se detallan, por lo que se hace saber a todos los que se consideren con derecho a los mismos, para que se presenten, hasta el día 1.º de Diciembre del cte. año, ante la Secretaría de la mencionada Repartición, a fin de que se acojan a los procedimientos Administrativos y Judicial, determinados en los Arts. 3.º y 20, respectivamente, (Ley N.º 133), bajo apercibimiento de procederse por vía judicial.

LONJA DE TERRENO situada en la villa de San Lorenzo, indicada en el plano N.º 1355 — R — 19 — Bis.— Dimensiones: 6.124,725 metros cuadrados.

La propiedad de este terreno se le atribuye al señor Ricardo Fleming.

LONJA DE TERRENO situada en la Villa de San Lorenzo, indicada en el plano N.º 1371 — R—24. Dimensiones: 680 metros cuadrados.

La propiedad de este terreno se le atribuye a la Sucesión de Benito Saravia.

La publicación del presente edicto se efectuará por el término de 15 días, a contar desde la fecha, en los diarios "La Provincia"; "El Pueblo" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.

Salta, Noviembre 16 de 1940.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

Secretario

EDICTOS

QUIEBRA. En la quiebra de PASCUAL CHUCHUY este Juzgado de Comercio resolvió: "Salta, Agosto 29 de 1940". "DECLARAR EN ESTADO DE QUIEBRA al comerciante don Pascual Chuchuy; nómbrase liquidador a la sociedad "Pascó y Cia" a quien se posesionará de todos los bienes, libros, papeles y pertenencias del fallido previa aceptación del cargo. Fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos, el día veintidós de Mayo del corriente año, fecha indicada en el cheque librado por el convocado a la orden de la S. A. Tabacchi Italiana, agregado a fojas 42; reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el liquidador en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del liquidador; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador y el actuario a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, de acuerdo a lo prescripto por el art. 73; decretase la inhibición general del fallido y para su inscripción ofíciase al Registro Inmobiliario.

rio y hágase saber a los demás señores jueces la declaración de falencia. Art. 122. Regúlanse los honorarios del síndico don Francisco Castro Madrid en la suma de ciento cuarenta pesos m/n y hágase saber esta regulación por tres días en el diario "El Intransigente". Nómbrase martillero para que actúe en la liquidación de los bienes de esta quiebra a don Julián Matorras Cornejo. Publíquese el presente auto por ocho días en el diario "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL. Cítese al señor Fiscal. Cópiese, notifíquese y repóngase. N. CORNEJO ISASMENDI". "Salta, Octubre 19 de 1940. Atento la manifestación que antecede, déjase sin efecto el nombramiento de liquidador hecho al Banco de la Nación Argentina y nómbrase en su reemplazo a la señorita María Quintana a quien previa aceptación del cargo se la posesionará en legal forma. CORNEJO ISASMENDI". Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber. Salta, 14 de Noviembre de 1940. Carlos Ferrary-Sosa, Escribano-Secretario.

5248

Sucesorio: Citación a juicio. Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ DE ALBA, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en "La Provincia" y "Salta". — Salta, Octubre 21 de 1940. — Gilberto Méndez, Escribano-Secretario.

5251

SUCESORIO. El Sr. Juez de 1.ª Instancia, 3.ª. Nominación en lo Civil, Dr. Justo Aguilar Zapata, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don Martín o Martín U. Cornejo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en la forma que corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1940.—Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano-Secretario.

5252

SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de Primer instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MERCEDES MONTAL y que cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuara en los diarios "Salta" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlos valer, ante dicho Juzgado y Secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre 19 de 1940. Gilberto Méndez, Escribano-Secretario.

5253

EDICTO: Habiendo solicitado AMANDA CABRAL DE GIGENA posesión treintaneria de un inmueble en Güemes, Dpto. Campo Santo, calle Cornejo 184; LIMITES: Norte, Domingo Martínez; Sud, Leonarduzzi; Este, anterior; Oeste, Calle Pública. EXTENSION: Siete metros frente por cincuenta fondo; Juez 3.ª Nominación resolvió

citar por edictos en "El Pueblo", "Salta" y BOLETIN OFICIAL treinta días, a los que consideráranse con derecho bajo apercibimiento legal. ARAOZ ALEMAN, Secretario.

5255

EDICTO: Habiendo solicitado JUAN SALA deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble en Rosario de la Frontera, que fué integrante de "AUSTRALASIA", Lote N.º 174, dentro de los límites: Norte, Lote 179; Este Pueblo de Rosario; Sud, Callejón; Hospital y lote 173; Oeste, Río Rosario, el Juez de 3.ª Nominación resolvió se practique por perito Pfister, publicándose edictos por treinta días en "La Provincia", "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL de acuerdo art. 575 Código Proc. ARAOZ ALEMAN, Secretario.

5256

REHABILITACION COMERCIAL. En el pedido de rehabilitación comercial de LUIS MARTINEZ FRESCO, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, Octubre 28 de 1940. Atento lo peticionado y de conformidad con el dictamen que antecede del señor Fiscal, hágase saber la presente rehabilitación por medio de edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "El Intransigente" y "Salta" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL". CORNEJO ISASMENDI. Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber. Salta 20 de Noviembre de 1940

Carlos Ferrary-Sosa, Escribano-Secretario.

5257

Por Arturo Salvatierra Judicial

Por disposición del señor Juez Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo Municipalidad de Rosario de Lerma Vs. Sucesión Waldo Plaza y Elmira V. de Plaza", el 25 noviembre del cte. año horas 11 en Jockey Bar, Zuviría 62 esta ciudad, venderé con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación fiscal, las siguientes propiedades:

Casa en pueblo Rosario de Lerma, calle Leandro Alem s/n. Extensión 12.50 metros de frente por 25.50 fondo, ensanchando dicho frente hasta el fondo, con un ancho de 19.50 metros, limitando; Nociente; propiedad Francisco García; Poniente: Trinidad C. de Saravia, Sud; Ejistro Rivello y Simón Pérez; Norte; calle Leandro N. Alem.

BASE \$ 2.333.33

Casa en Pueblo Rosario Lerma, calle 9 de Julio; Extensión 12 metros frente por 30 fondo; limitando; Norte, calle 9 de Julio, Poniente Fortunato Garlatti; Sud y Naciente: Washington Adet. Base \$ 2.000. Seña 20 %.

5250

Por José María Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez Civil de la Capital Federal Dr. Garriga y como correspondiente al juicio "Sucesorio de Menjamín A. Dávalos" el

28 de Noviembre del cte. años a las 17; en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 24.803.71 un amplio lote de terreno en esta ciudad, entre las calles Ituzaingó, Pellegrini y Dependencia. 5246

**Por José María Leguizamón
Judicial**

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente a los autos "Ejecutivo José García vs. Nazario Arancibia" el 29 de Noviembre del cte año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1.000 la mitad de la casa y sitio calle Rondeau 468. 5247

**Por José María Leguizamón
Judicial**

Por disposición del Sr. Juez de la Capital Federal Dr. Eduardo Rojas y como correspondiente al Concurso José Castro, el 9 de Diciembre del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 1.749.99 un lote de terreno en Villa San Lorenzo departamento de la Capital. 5249

**ANTONIO FORCADA
Judicial**

Orden Juez en lo Civil, Dr. Ricardo Reymundín venderé 16 diciembre horas 17 Zuviria 453 lote de terreno cerca pueblo Metán que limita Norte Rio Conchas y Lorenzo Jurado, Sud Lastenia López de Poma, Oeste Herederos M. Borja, Este alambrado divisorio. Base \$ 6.666.66. Señal 20 %. Ejecución hipotecaria Luis Dorni vs. Julián Chaya. 5242

**ANTONIO FORCADA
Judicial**

Orden Juez Comercio venderé 30 de noviembre horas 17 Zuviria 453 casa y terreno pueblo de Campo Santo limitada: Naciente Rodolfo Monteros; Poniente Pascual Carraro; Norte calle pública, sud Liberata Saavedra de Jorge. Base \$ 2.250 Señal 20 %. Ejecución hipotecaria Banco Constructor Salta cesionario Bartolomé Cunas vs. Rosa Ceballos y Herminia de la Cuesta de Pérez del Busto. 5243

**ANTONIO FORCADA
Judicial**

Orden Juez Comercio venderé 25 noviembre, horas 11 local Banco Nación una casa altos y bajos en calle Ituzaingó N.º 383 al 389 limitada: Oeste calle Ituzaingó; Norte propiedad Cirilo Laine Sud, Luis Bassani, Este Esteban Martínez. Sin Base. Ejecución hipotecaria Banco Nación Argentina, Español del Rio de la Plata y Provincial de Salta. 5244

**ANTONIO FORCADA
Judicial**

Orden Juez Comercio correspondiente juicio Exhorto Juez de Paz Letrado Juzgado N.º 16 Capital Federal Dr. Federico Figüeroa; juicio seguido Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. vs. Esther Morey y Ernesto Saravia, venderé el día 5 de diciembre horas 17 Zuviria 453 un lote de terreno denominado Quebrachial ubicado Partido de Pitos Departamento de Anta con extensión según título de 300 metros de Oeste a Este con frente al Norte por 720 metros de Norte a Sud limitando Norte Jesús Saravia, Sud y Este Javier S. Saravia, Oeste María Antonieta Reimondi de Morey y Carlos Alberto López Sañabrid. Base \$ 1.000. Señal 8 %. Comisión martillero 2 % cargo comprador. 5245

**ANTONIO FORCADA
Judicial**

Orden Juez Comercio venderé 26 noviembre horas 17 Zuviria 453 un juego de comedor compuesto de mesas sillas, sillones, aparadores, vitrina, araña luz, ortofónica, cristalería, reloj, esquineras, perchas, juego living, bibliotecas y mueble bar. Sin base. Juicio Embargo Preventivo Adolfo Cristal vs. Lidia Liendro Reyes. 5244

TALLERES GRAFICOS

Cárcel Penitenciaria

S A L T A

